NUMERO DE PROCESO FGN-NC-CM-0004-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dado que la cuantía del proceso es superior a US$125.000 que corresponde a $511.708.497, el presente proceso NO susceptible de limitación a MiPymes.

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORIA PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES " PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE RED CORPORATIVA WAN-LAN, SEGURIDAD INFORMÁTICA Y VIDEOCONFERENCIA PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"

PRESUPUESTO

TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($35.582.183.211,11), IVA incluido y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Presupuesto que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 45226 del 23 de julio de 2026, expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto de la Fiscalía General de la Nación y para las vigencias 2027, 2028 y 2029 se cuenta con oficio radicado No. 2-2026-077571 del 5 de noviembre de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. de Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la modalidad de selección por concurso de méritos procede cuando se contraten los servicios de consultoría y para los proyectos de arquitectura.

BOGOTÁ D.C.

2026

COMPLEMENTARIO

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-CM-0004-2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

DEFINICIONES

ASPECTOS GENERALES

3.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

3.2 Secretaría de Transparencia

3.3 Compromiso anticorrupción

3.4 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

3.5 Comunicaciones

3.6 Idioma

3.7 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

3.8 Conversión de monedas

3.9 Ofertas Condicionadas

3.10 Reserva Durante El Proceso De Evaluación

3.11. Declaratoria de Desierta

3.12 Causales de Rechazo

3.13 Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario.

3.14. Adendas

3.15. Garantías

3.15.1. Condiciones de ejecución y pago

3.16 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

3.17 Presentación

3.18. Retiro De La Oferta

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

4.1. Capacidad Jurídica

4.1.1 Condición de mipyme como criterio diferencial

4.1.2. Carta de presentación de la oferta

4.1.3 Certificado de existencia y representación legal / Registro Mercantil

4.1.4 Registro único de proponentes

4.1.5 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio

4.1.6. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:

4.1.7. Control Preventivo De Las Prácticas Colusivas:

4.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

4.1.9. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional

4.1.10 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

4.1.11 Apoderado

4.1.12. Cumplimiento Del Principio De Reciprocidad.

4.1.13. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

4.1.14 SITUACIONES DE CONTROL

4.1.14. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

4.2. Capacidad Financiera

4.2.1 Condición de Mipyme como criterio diferencial.

4.2.2. Indicadores Financieros:

COMPLEMENTARIO

4.3. Capacidad Técnica.

4.3.1. Experiencia

4.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (ver numeral 5.2 del Anexo Técnico de Interventoría)

4.3.3. Especificaciones técnicas

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1 Factor Técnico (87,5 puntos)

5.2 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

5.3 Mipymes con Domicilio en Colombia (0,25 PUNTOS)

5.4 Puntaje para Estimular la Industria Nacional (10 PUNTOS)

5.6 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

5.9. ERRORES ARITMÉTICOS

5.10. Criterios de Desempate

ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

ANEXOS

ANEXO No. 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO NO. 3. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO NO. 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO NO. 5. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA – REQUISITOS HABILITANTES

ANEXO NO. 6. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

ANEXO NO. 7. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)

ANEXO No. 8 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo)

ANEXO No. 9. EXPERIENCIA REQUERIDA

ANEXO No. 10. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

ANEXO No. 11. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

ANEXO No. 12. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ANEXO No. 13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO No. 14 FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

ANEXO No 15. FORMATO PARA ACREDITAR EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

ANEXO No. 16: EQUIPO DE TRABAJO

ANEXO No. 17: EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

ANEXO No. 18: VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

ANEXO No. 19: DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

ANEXO No. 21. CRITERIOS DE PONDERACIÓN TÉCNICA

COMPLEMENTARIO

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-CM-0004-2026

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente los documentos del proceso, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los documentos del proceso se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
7. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibirán ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso, salvo que se presenten situaciones de indisponibilidad con el cumplimiento de requisitos del manual expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.
8. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
10. Solo mediante ADENDAS se modificará el pliego de condiciones.
11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
13. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14. El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso se indicarán en cada caso con la frase “NO APLICA”.
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá **verificar la guía vigente** de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes)

COPIA CONTROLADO

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-CM-0004-2026

I. INTRODUCCIÓN

La FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN pone a disposición de los interesados el documento complementario al pliego de condiciones electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Consultoría que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES " PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE RED CORPORATIVA WAN-LAN, SEGURIDAD INFORMÁTICA Y VIDEOCONFERENCIA PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**

El Pliego electrónico de condiciones del proceso de selección por Concurso de Méritos No. **FGN-NC-CM-0004-2026** estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del **SECOP II** y la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones electrónico y su documento complementario y el Pliego de Condiciones electrónico definitivo y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Informe de Evaluación	Documento que da a conocer el resultado de los requisitos señalados en los pliegos de condiciones y sus anexos, respecto de la capacidad técnica, jurídica y financiera.
Consolidado del informe de evaluación	Corresponde a un documento de ayuda, el cual resume el resultado de la evaluación adelantada contenido en los diferentes informes
Comité evaluador	Corresponde al grupo de servidores designados en el acto de apertura para la valoración jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas recibidas en los distintos procesos de selección, quien a su vez emitirá la recomendación de adjudicación.
Adjudicación	Es la decisión final de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los

Definiciones	
	que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
ANEXO 03 OFRECIMIENTO	Describe en su totalidad el ofrecimiento presentado para ser evaluado por la entidad de acuerdo con las fichas técnicas publicadas en el SECOP II. Por lo tanto no se debe limitar solo a su suscripción, sino deberá detallar marca y referencia de su ofrecimiento. En los casos de servicios, en los cuales el proponente se adhiere a lo dispuesto por la FGN en la ficha técnica, solo debe ser suscrito por el representante legal.
Mipyme	Observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Acreditar tal condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
Estudio del Sector y de Mercado	Corresponde al análisis que adelanta el área técnica en la etapa de planeación, respecto de sector y del mercado donde se ubican las obras, bienes o servicios a adquirir.

Cronograma del Proceso:

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para el presente proceso de selección:

COMPLEMENTARIO

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-CM-0004-2026

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	10 de noviembre de 2026 **11:59 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	10 de noviembre de 2026 **11:59 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 12 de noviembre de 2026 **11:59 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 18 de noviembre de 2026 **11:59 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la expedición de adendas.	El 19 de noviembre de 2026 **7:00 pm**	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	23 de noviembre de 2026 **4:00 pm**	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	24 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de ofertas de ofertas	Hasta el 26 de noviembre de 2026 **11:59 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe inicial de evaluación	Hasta el 27 de noviembre de 2026 **11:59 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Traslado para presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y término para subsanar.	Desde el 30/11/2026 Hasta: 02/12/2026 **11:59 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación.	El 4 de diciembre de 2026 **11:59 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	11 de diciembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

COMPLEMENTARIO

Firma del Contrato	Hasta el 14 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 16 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta 16 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

Nota. La FISCALÍA podrá expedir adendas para modificar el "Cronograma del Proceso", una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 2: En cumplimiento del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

III. ASPECTOS GENERALES

3.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3.2 Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la FGN comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad,** de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del

mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.)

3.4 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.5 Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la Fiscalía.

La Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberá tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: 0-*-

- **a)** Registro de proveedores
- **b)** Configuración de cuentas
- **c)** Creación de proponente plural
- **d)** Presentar observaciones
- **e)** Presentar ofertas
- **f)** Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo deberán presentarse en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes previstos en el capítulo IV que estén en una lengua extranjera podrán presentarse en su idioma original, acompañados de traducción simple al castellano. Cuando resulte exigible la traducción oficial, esta deberá aportarse dentro de la oportunidad legal de subsanación, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La traducción oficial deberá corresponder al mismo documento y contenido presentado inicialmente, sin modificar el ofrecimiento, mejorar los aspectos objeto de evaluación ni acreditar circunstancias posteriores al cierre. Su presentación no podrá diferirse hasta la celebración o ejecución del contrato.

3.7 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

3.8 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.9 Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones electrónico y/ su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.10 Reserva Durante El Proceso De Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.11. Declaratoria de Desierta

La Fiscalía General de la Nación declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y/o técnicos y/o financieros, previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.12 Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

a. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.

b. Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de "PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" y "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

c. Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.

d. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.

e. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

f. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

g. Cuando el proponente no aporte dentro de la oportunidad legal los documentos o aclaraciones requeridos para acreditar requisitos habilitantes y, por ello, no sea posible verificar su cumplimiento, de conformidad con las reglas de subsanación aplicables. La falta de respuesta no dará lugar, por sí sola, al rechazo cuando la información disponible permita verificar el requisito.

h. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, o quienes suscriben los documentos lo refuten.

i. Cuando la FGN establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente por el SECOP II.

j. Cuando la FGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva. Caso en el cual, se informará a la Superintendencia de Industria y Comercio.

k. La no presentación de la propuesta económica, o que la oferta no contenga un ofrecimiento económico determinable a partir de los documentos aportados al cierre. Los errores u omisiones formales susceptibles de aclaración o subsanación no darán lugar al rechazo automático, siempre que su corrección no implique modificar los elementos esenciales del ofrecimiento.

l. Cuando el valor total de la oferta incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de la oferta inicial de precio, sea superior al presupuesto oficial estimado, por vigencia de acuerdo al Estudio de Mercado Definitivo.

m. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, en aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

n. Cuando se presente oferta como proponente plural **desde otra cuenta en la plataforma SECOP II**.

o. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

p. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal,

según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

q. Cuando la FGN modifique el cuestionario o garantía de seriedad de la oferta en la sección de "configuración" a través de adenda y el interesado no "Aplique la Modificación" y vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de la respectiva Adenda.[1]

Nota: En el evento de adelantar procesos por grupos, y se presente alguna de las modificaciones señaladas anteriormente, el proponente debe retirar la oferta y volverla a cargar en la plataforma SECOP II aunque la adenda no haya afectado el grupo al que presenta oferta. Lo anterior, debido a que las adendas antes del cierre se realizan en el marco del proceso propiamente dicho e impide suscribir el contrato electrónico en caso de resultar adjudicatario.

r. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando alguno de los integrantes esté inmerso en los numerales antes mencionados.

s. La no presentación de la GARANTÍA DE SERIEDAD de la oferta junto con la propuesta.

t. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el Pliego de Condiciones.

u. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato

v. Cuando se presente propuesta condicionada[2] para la adjudicación del contrato.

w. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del Pliego de Condiciones.

x. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda

y. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.

z. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

3.13 Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán realizarse exclusivamente a través del SECOP II en la sección "Observaciones al Pliego de Condiciones" del área de trabajo del proceso, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del documento complementario del SECOP II, las cuales serán resueltas mediante documento denominado **"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS"**, publicado en esta misma plataforma.

Para el envío de observaciones al pliego de condiciones deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía la presentación de observaciones al proceso

[1] Colombia Compra Eficiente (2020) procesos de contratación. Presentar ofertas en el SECOP II. Pág. 25.

[2] La oferta condicionada es aquella en la cual el proponente se aparta de lo establecido en los pliegos de condiciones. Este tipo de ofertas se caracterizan por la exigencia de un condicionamiento del proponente a la entidad, el cual, de no llegarse a presentar, puede afectar o impedir la adjudicación del proceso de contratación.

de contratación que encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Presentar observaciones”.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La FGN analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante Adendas numeradas y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. **El plazo máximo para modificar el pliego de condiciones a través de adenda será el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

La FGN no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: La FGN no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II.

3.14. Adendas

Las adendas serán realizadas a través del SECOP II.

Tenga en cuenta, que en caso de la Fiscalía General de la Nación expida una adenda al proceso de contratación que modifique la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones electrónico, el oferente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso.

3.15. Garantías

- **Garantía de Seriedad**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma

- **Garantía De Cumplimiento**

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto

1082 de 2015, y que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual

La ejecución de la interventoría comprende verificaciones presenciales e inspecciones técnicas donde se prestará el servicio por parte del contratista principal. Estas actividades implican el ingreso y desplazamiento de su personal en instalaciones donde concurren servidores, contratistas y terceros, y en la que existen bienes e infraestructura tecnológica susceptibles a sufrir daños accidentales por actuaciones u omisiones imputables al interventor.

Por lo anterior, como medida de tratamiento de los riesgos identificados, se exigirá al contratista una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin superar 75.000 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Las coberturas mínimas exigidas deberán operar sin sublímites inferiores al valor asegurado requerido.

3.15.1. Condiciones de ejecución y pago

El plazo de ejecución del contrato será hasta por el término de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El lugar de ejecución será el territorio nacional, según la cobertura del Anexo Técnico de Interventoría.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al INTERVENTOR el valor del contrato en treinta y seis (36) mensualidades vencidas, correspondientes a cada mes de servicio de interventoría integral efectivamente ejecutado, previa entrega y aprobación de los productos contractuales, y la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor designado por la ENTIDAD.

1. Unidad de Pago y Valor Mensual

La unidad de medida para la remuneración es el Mes de Servicio de Interventoría Integral, entendido como el período mensual durante el cual el INTERVENTOR ejecuta las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social conforme al alcance definido en el contrato. El valor mensual ofertado por el adjudicatario, y remunera la totalidad de los siguientes conceptos:

La disponibilidad y las dedicaciones del equipo mínimo de interventoría definidas en el numeral 5.2 del Anexo Técnico de Interventoría.

Los desplazamientos, transporte, viáticos y alojamiento para la ejecución de visitas materiales en las seis (6) macroregiones que cubren las 876 sedes.

El uso de herramientas tecnológicas, software de gestión y equipos de cómputo.

La elaboración y entrega de los informes, conceptos, actas y matrices definidos como productos en el Anexo Técnico de Interventoría.

Todos los costos directos, indirectos, administrativos, financieros y tributarios asociados a la ejecución.

NOTA: Los costos por demanda corresponden a actividades de verificación material en campo (fases de instalación y operación). La cantidad estimada constituye un parámetro operativo de referencia y NO una obligación mínima de consumo para la Entidad, por lo tanto, el pago se reconocerá mensualmente un valor fijo, que contempla todas las actividades, por tratarse de un Servicio de Interventoría Integral y no se pagaran valores adicionales.

2. Requisitos para el Trámite de Pago Mensual

Para la procedencia de cada pago mensual, el INTERVENTOR deberá radicar ante la Supervisión institucional, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo reportado, los siguientes soportes:

Factura electrónica de venta o documento equivalente.

Informe Mensual de Interventoría: Producto contractual definido en el numeral 4.7 del Anexo Técnico, que incluya el seguimiento a los cinco dominios técnicos, riesgos, alertas tempranas y evidencias de visitas.

Acreditación del Equipo Mínimo: Relación del personal efectivamente asignado al contrato durante el periodo, detallando los nombres, perfiles y el reporte de dedicación horaria ejecutada, validado frente a los perfiles y dedicaciones del numeral 5.2 del Anexo Técnico de Interventoría.

Concepto Técnico-Financiero de Validación de Facturación: Certificación de procedencia de los cobros del contratista principal, verificando la no existencia de doble facturación en sedes durante la transición.

Reporte de Verificación de ANS: Documento soportado en la Plataforma de Observabilidad institucional que valide de forma independiente los niveles de servicio del periodo.

Certificación de Seguridad Social y Parafiscales: Acreditación de estar al día en los aportes de todo el personal vinculado (Ley 789 de 2002).

Certificación de Inclusión Social: Validación mensual del cumplimiento por parte del contratista principal de la cuota del 8% de empleo joven y vinculación de personas con discapacidad.

3. Suspensión del Trámite de Pago

La suspensión del término para tramitar el pago procederá por la ausencia o inconsistencia de soportes materiales para verificar el cumplimiento contractual, siempre que sea imputable al INTERVENTOR. La Entidad comunicará oportunamente y de manera concreta los faltantes o inconsistencias que deban corregirse. Los errores formales que no impidan verificar el cumplimiento no suspenderán el trámite. No se excluirá la responsabilidad de la Entidad por demoras que le sean imputables.

4. Condiciones Especiales durante la Fase de Transición (Meses 1 al 10)

Durante los primeros diez (10) meses, la aprobación del pago mensual estará adicionalmente supeditada a la emisión de los conceptos técnicos sobre los Hitos Maestros (M1 a M10) correspondientes, especialmente el Concepto de No Afectación Operacional previo a las ventanas de migración. El incumplimiento de un hito por causas ajenas al INTERVENTOR no impedirá el pago, siempre que la Supervisión certifique que el interventor ejerció diligentemente sus funciones de vigilancia y emitió las alertas tempranas oportunas.

5. Pago Final y Liquidación

El último pago mensual y el trámite de liquidación estarán sujetos a la entrega y aprobación de:

Informe Final de Interventoría y Acta de Cierre Técnico del contrato principal.

Acta de Recibo Final de la Interventoría, suscrita por el INTERVENTOR y el Supervisor de la ENTIDAD.

Expediente Contractual Integral y Digitalizado, organizado bajo los estándares de la Ley 594 de 2000 y las políticas documentales de la ENTIDAD.

6. Alcance del Pago y Responsabilidad del INTERVENTOR

La autorización de los pagos mensuales constituye la contraprestación por los servicios de interventoría efectivamente prestados durante el período correspondiente y no implica la aceptación definitiva de las actividades ejecutadas ni exonera al INTERVENTOR de las responsabilidades legales, contractuales, civiles, fiscales, disciplinarias o penales derivadas del incumplimiento de sus obligaciones.

El INTERVENTOR responderá por las acciones u omisiones que le sean imputables en el ejercicio de sus funciones y deberá informar oportunamente a la ENTIDAD cualquier incumplimiento, riesgo o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. La responsabilidad solidaria a que haya lugar se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la aprobación de cada pago mensual, el CONTRATISTA deberá acreditar obligatoriamente ante la supervisión:

Certificación de Perfiles y Remuneración: Acreditación de la vinculación, remuneración y aportes al Sistema de Seguridad Social del personal asignado, conforme a la modalidad contractual utilizada y a la normativa aplicable, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, en la que conste que el personal asignado cumple con los perfiles de educación, experiencia y habilidades exigidos. No se exigirá una remuneración mínima por perfil salvo que esta se encuentre expresamente determinada en los documentos definitivos; en todo caso deberán cumplirse las cantidades, perfiles y dedicaciones exigidas.

Validación de Seguridad Social: Copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del mes respectivo, donde la supervisión verificará que el Ingreso Base de Cotización (IBC) sea coherente con la remuneración y la modalidad de vinculación acreditadas y que el personal activo coincida con el equipo de trabajo aprobado para la ejecución.

Cumplimiento de Inserción Laboral e Inclusión: Informe mensual que certifique el mantenimiento del porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años (Ley 2119 de 2021) y la vinculación efectiva de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026). Para el primer pago, el contratista deberá adjuntar copia de los documentos de identidad de los jóvenes y el Certificado de Discapacidad expedido por la autoridad de salud competente; para los pagos subsiguientes, bastará una certificación de permanencia del personal debidamente avalada por la supervisión.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea

el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

3.16 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dado que la cuantía del proceso es superior a US$125.000 que corresponde a $532.338.092, el presente proceso NO susceptible de limitación a MiPymes.

3.17 Presentación

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de “Presentación de ofertas” que aparece en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección “Cuestionario” del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario al pliego de condiciones electrónico. Así

mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Presentar Ofertas”.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

Nota 1. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda **antes del cierre** del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

3.18. Retiro De La Oferta

Los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando sea antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso establecida en el cronograma del pliego electrónico de condiciones.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II “Presentar ofertas

3.19 Indisponibilidad

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), los proponentes deberán aplicar el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación “Certificado de indisponibilidad”. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace

https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. **Fallas Particulares**: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de Contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.)

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al dominio **gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co.** Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción (presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc). En el correo que el Proveedor envíe a la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección de Gestión Contractual de la FGN, deberá especificar:

a. El número de Proceso;
b. Objeto
c. Señalar claramente a la FGN como contratante.
d. El nombre del usuario en la plataforma
e. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
f. El NIT o cédula del Proveedor

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN.

Ante la ocurrencia de una falla, la FGN comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

3.20 Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en un documento adjunto a este pliego, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador, en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo (formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia).

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Registro de Proveedores”.

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Creación de Proponente Plural”.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Para dar aplicación del Decreto 1860 de 2021, en caso de convocatorias limitadas a MiPymes se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- Para la acreditación de la condición de Mipyme, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, de conformidad con lo establecido parágrafo cuarto del citado artículo.[3]

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes DURANTE el término de traslado del informe de evaluación. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de “Mensajes” del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta **dentro del término de traslado del informe de evaluación.**

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección “Notificaciones” del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón “Opciones”, de conformidad con el cronograma del proceso.

MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LO PROCESOS CONTRACTUALES

[3] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley **590** de 2000 y el Decreto **1074** de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Durante el término de traslado, los oferentes subsanarán aquellas circunstancias evidenciadas en los respectivos informes de evaluación, caso contrario, justificarán el motivo por el cual NO SUBSANAN.

4.1. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario del pliego electrónico en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

4.1.1 Condición de mipyme como criterio diferencial

Con el fin de acreditar la condición de mipyme se deberá atender lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en todo caso se deberá tener en cuenta:

- Mínimo (1) año de existencia.
- El objeto social les permita ejecutar el contrato
- Copia del Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del RUP y certificación suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal si aplica.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.1.2. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como **"CARTA DE PRESENTACION", en la cual se indica que la oferta** estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la FGN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

4.1.3 Certificado de existencia y representación legal / Registro Mercantil

Remitir al cuestionario electrónico.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer a la sociedad.

4.1.4 Registro único de proponentes

El proponente y cada integrante obligado a inscribirse deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con las siguientes reglas:

Inscripción inicial o nueva inscripción por cesación de efectos: deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. No podrá subsanarse mediante una inscripción que adquiera firmeza después del cierre.

Renovación: cuando se haya solicitado oportunamente, la inscripción anterior conservará sus efectos hasta que quede en firme la renovación, conforme a la normativa aplicable. La Entidad verificará la continuidad y los efectos de la inscripción. Si cesaron sus efectos, se aplicará la regla de nueva inscripción.

Actualización: podrá adquirir firmeza dentro de la oportunidad legal de subsanación, siempre que la información que se pretenda acreditar corresponda a circunstancias existentes antes del cierre. No se permitirá acreditar circunstancias posteriores al cierre ni mejorar aspectos que otorguen puntaje.

Las anteriores reglas se aplican conjuntamente con los requisitos de expedición del certificado previstos en este documento y con las excepciones legales a la obligación de inscripción.

4.1.5 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio

Remitir al cuestionario electrónico.

4.1.6. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, **para lo cual deberá aportar, copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, el cual debe encontrarse vigente, para la fecha de cierre del presente proceso**, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural sin personal a cargo-(ANEXO 8), debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite que no cuenta con personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social y adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre, en el cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Si el proponente es persona natural con personal a cargo- **(ANEXO 8.1)** debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite, que se encuentra al día con el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal a cargo.

Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende con la mera presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

Nota 3: En caso de acreditar el requisito aquí señalado a través de certificado suscrito por Revisor Fiscal o contador, deberá adjuntar el Certificado de antecedentes disciplinarios, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, debido a que la vigencia del mismo es de tres (3) meses.

4.1.7. Control Preventivo De Las Prácticas Colusivas:

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia”.

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

4.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

- El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

- De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales, consulta que se realizara en página web de la Contraloría.

El Comité Evaluador jurídico consultará, descargará el certificado y lo anexará a su evaluación.

4.1.9. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

4.1.10 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información financiera directamente ante la FGN.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la FGN requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

4.1.11 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior.

4.1.12. Cumplimiento Del Principio De Reciprocidad.

La FGN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con la legislación que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

4.1.13. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, el cual deberá estar vigente.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes."

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

Nota: Recuerde que previamente debe estar registrado en la carpeta ciudadana en el link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.
Para realizar el registro debe ir al sitio web oficial: https://autenticaciondigital.and.gov.co/

4.1.14 SITUACIONES DE CONTROL[4]

En cumplimiento del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. En caso de advertir circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad, se evaluara la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar acompañamiento preventivo.

4.1.14. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Se solicita la declaración juramentada de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés con el propósito de acreditar que el proponente se encuentra legalmente facultado para contratar con la Entidad y que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Asimismo, identificar y prevenir posibles situaciones de conflicto de interés que puedan afectar los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y moralidad administrativa que rigen la contratación estatal, garantizando la integridad y la imparcialidad del proceso de selección.

4.2. Capacidad Financiera

4.2.1 Condición de Mipyme como criterio diferencial.

[4] Artículos 260 y 261 del Código de Comercio,

El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4.2.2. Indicadores Financieros:

La capacidad financiera y organizacional se acreditará mediante el RUP, cuando sea obligatorio, conforme a las reglas de inscripción, renovación, actualización y firmeza del numeral 4.1.4. El certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio.

De igual forma, el presente análisis toma como referencia el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (versión vigente),[5] la Superintendencia de Sociedades[6] y las disposiciones aplicables al proceso de contratación.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025.**

La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)

Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez **mayor o igual 1.00**, por considerarse un nivel de solvencia adecuado.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_{.} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_{.} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}$$

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100%

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v.02.pdf
[6] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 60%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento **menor o igual al 70%.**

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1.00.**

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 41 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.00

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe **ser mayor o igual a 0.02**

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional / Activo Total)

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0.01.**

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para evaluar la capacidad organizacional del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento organizacional típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.01

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

3. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

3.1. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a **31 de diciembre de 2025.**

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

3.2. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

• El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.

• El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando

• El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

El balance del mejor periodo fiscal informado por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado o legalizado según el país de origen.

Los documentos en idioma extranjero se presentarán conforme al numeral 3.6. Los documentos públicos extranjeros deberán cumplir las exigencias de apostilla o legalización previstas en el numeral 3.7; estas exigencias no se extenderán a documentos privados.

En consecuencia, resulta procedente establecer los indicadores financieros con fundamento en la justificación expuesta.

4.3. Capacidad Técnica.

4.3.1. Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cinco (5) contratos, identificados con cualquiera o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas relacionados en la tabla de experiencia requerida. La sumatoria de los valores acreditados de dichos

contratos deberá ser igual o superior a veinte mil trescientos cuarenta coma noventa y uno (20.322,17) SMMLV. El objeto deberá corresponder a interventoría integral (técnica, administrativa, financiera y jurídica), interventoría técnica, supervisión técnica especializada, auditoría de sistemas o gerencia de proyectos en los términos de este numeral.

La cuantía señalada es acumulada y podrá alcanzarse mediante la sumatoria de hasta cinco (5) contratos; no se exige que cada contrato individual ni cada código del clasificador alcance dicho valor. Cada contrato deberá cumplir las demás condiciones de objeto, alcance, actividades, vigencia y acreditación previstas en este numeral.

La experiencia acreditada deberá corresponder a la ejecución de actividades de interventoría, supervisión técnica especializada, auditoría de sistemas o gerencia de proyectos cuyo desarrollo técnico incluya, de manera directa, sustancial y verificable, componentes de TIC, telecomunicaciones, seguridad de la información, ciberseguridad o infraestructura tecnológica.

Podrán admitirse contratos cuyo objeto general comprenda otros sectores cuando los documentos aportados permitan identificar las obligaciones, actividades, productos y el valor ejecutado del componente TIC. No se aceptará una relación accesoria, incidental o meramente instrumental con tecnología ni experiencia cuya ejecución técnica se encuentre por fuera del ámbito señalado.

La pertinencia de la experiencia se verificará con base en el objeto, alcance, obligaciones, actividades, productos y entregables efectivamente ejecutados y acreditados, y no exclusivamente por la denominación del objeto contractual.

Tabla - Códigos de Experiencia requerida

Tabla 2. Experiencia requerida		
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Descripción**	**Cuantía - SMMLV**
43222500	Equipo de seguridad de red	20.322,17SMMLV en total, acreditables mediante la sumatoria de hasta cinco (5) contratos. La cuantía es global y no se exige por cada contrato ni por cada código. Para los beneficiarios del requisito diferencial se admitirán hasta siete (7) contratos.
45111900	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia	
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación	
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	
81112100	Servicios de Internet	
81161700	Servicios de telecomunicaciones	
83111600	Servicios de comunicaciones móviles	
80101600	Gerencia de proyectos	

Las certificaciones y demás documentos aportados deberán corresponder a contratos cuya ejecución haya terminado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Podrán acreditarse contratos cuya fecha de inicio sea anterior a dicho periodo, siempre que su terminación se encuentre dentro de la ventana de diez (10) años y que la documentación aportada permita verificar que las actividades relacionadas con la experiencia exigida fueron efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. Para el cómputo

de la vigencia se tomará como referencia la fecha de terminación de la ejecución contractual, sin que la fecha posterior de liquidación amplíe la ventana establecida.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL y PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Requisito diferencial. A los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o su condición de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, conforme a la normativa vigente, se les aplicará el siguiente requisito diferencial:

El oferente podrá acreditar la experiencia mediante hasta siete (7) contratos ejecutados, identificados con cualquiera o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas relacionados en la Tabla 2, cuya sumatoria sea igual o superior a 20.322,17 SMMLV. El objeto, alcance, obligaciones, actividades y/o entregables deberán corresponder a interventoría integral, interventoría técnica, supervisión técnica especializada, auditoría de sistemas o gerencia de proyectos directamente relacionados con TIC, telecomunicaciones, seguridad de la información, ciberseguridad o infraestructura tecnológica.

La condición diferencial deberá acreditarse con los documentos previstos en la normativa vigente. La experiencia de proponentes plurales podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes; cuando provenga de contratos ejecutados bajo una figura asociativa, se reconocerá el valor correspondiente al porcentaje de participación. Para sociedades con menos de tres (3) años se aplicarán las reglas sobre experiencia de socios registradas en el RUP. No se aceptarán autocertificaciones, facturas, cuentas de cobro ni documentos que impidan verificar objetivamente la experiencia.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se aplicará el siguiente requisito diferencial a quienes acrediten las condiciones legales para acceder a él:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta siete (07) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 2 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 20.322,17 SMLMV, cuyo objeto corresponda interventoría integral (técnica, administrativa, financiera y jurídica), interventoría técnica, supervisión técnica especializada, auditoría de sistemas o gerencia de proyectos de contratos o proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), telecomunicaciones, seguridad de la información, ciberseguridad e infraestructura tecnológica.

APLICA PARA TODOS:

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con interventoría integral (técnica, administrativa, financiera y jurídica), interventoría técnica, supervisión técnica

especializada, auditoría de sistemas o gerencia de proyectos de contratos o proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), telecomunicaciones, seguridad de la información, ciberseguridad e infraestructura tecnológica la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: La experiencia del proponente plural podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes. Nota. Cuando un proponente pretenda acreditar experiencia derivada de un contrato ejecutado como integrante de un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa, se tendrá en cuenta el valor resultante de multiplicar el valor ejecutado del contrato por el porcentaje de participación del integrante que hace valer la experiencia.

El porcentaje se verificará en el Registro Único de Proponentes y en los documentos contractuales aportados. Cuando la documentación establezca porcentajes o alcances diferenciados de ejecución, únicamente se reconocerá la porción efectivamente atribuible al integrante. Esta regla será aplicable tanto a la experiencia habilitante como a la experiencia adicional ponderable, sin perjuicio de las condiciones particulares de cada factor.

La misma experiencia contractual no se contará más de una vez dentro de la oferta.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, únicamente se tendrá en cuenta la porción del valor ejecutado que corresponda directamente a actividades de interventoría integral (técnica, jurídica, administrativa y financiera), interventoría técnica, supervisión técnica especializada, auditoría de sistemas o gerencia de proyectos en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), telecomunicaciones, seguridad de la información, ciberseguridad o infraestructura tecnológica.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

NOTA 6: No se aceptan autocertificaciones expedidas por el mismo oferente o por integrantes del proponente plural, facturas, cuentas de cobro ni documentos similares para acreditar la experiencia contractual del proponente. Esta prohibición no se extiende a las certificaciones de experiencia del personal expedidas por su empleador o contratante, según el numeral 4.3.2.

Nota. Cuando la certificación y/o el acta de liquidación no contengan la totalidad de la información necesaria para verificar el cumplimiento del requisito de experiencia, el proponente podrá complementarlas con copia del respectivo contrato y con otros documentos asociados a su ejecución, tales como anexos técnicos, actas de inicio, actas de terminación, actas de recibo a satisfacción, informes de ejecución, órdenes de servicio, estados de pago o documentos equivalentes, siempre que permitan verificar de manera clara y objetiva el objeto, alcance, actividades efectivamente ejecutadas, plazo, fecha y valor de la experiencia aportada.

Los documentos complementarios deberán permitir identificar inequívocamente el contrato al cual corresponden. Únicamente podrán utilizarse para completar o aclarar la información del contrato relacionado en la oferta y no para incorporar contratos nuevos, sustituir la experiencia presentada ni modificar sus condiciones sustanciales.

4.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (ver numeral 5.2 del Anexo Técnico de Interventoría)

Con la oferta deberán aportarse las hojas de vida, los soportes de formación académica, experiencia y certificaciones, y la carta de compromiso suscrita por cada profesional, únicamente de los siguientes perfiles: (i) Director General de Interventoría – E1; (ii) Especialista en Conectividad y SD-WAN – T1; (iii) Especialista en Seguridad Digital y Ciberseguridad – T2; (iv) Especialista en Infraestructura y Cableado Estructurado – T3; y (v) Especialista en Videoconferencia Corporativa – T4. Los demás profesionales del equipo mínimo serán presentados por el adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

1. <u>Director General de Interventoría</u>

Estudios	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Telecomunicaciones, Electrónica o afines. Especialización o maestría en Gerencia de Proyectos, Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información o áreas afines. Para la verificación, se entienden afines al pregrado los programas de los NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines e Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, así como los programas combinados de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. Se entienden afines al posgrado los programas cuyo contenido académico guarde relación directa con gerencia o dirección de proyectos, telecomunicaciones o tecnologías de la información. La afinidad se verificará por título y contenido académico.
Experiencia general	Mínimo doce (12) años de experiencia profesional general.
Experiencia específica	Mínimo seis (6) años de experiencia específica en dirección de proyectos TIC o de telecomunicaciones, de los cuales al menos tres (3) años deben corresponder a la gestión de interventorías sobre contratos estatales TIC. Para la verificación de la experiencia específica se admitirán denominaciones de cargo equivalentes y experiencias en ejecución, consultoría, operación, supervisión o interventoría, siempre que los soportes acrediten funciones sustancialmente coincidentes de dirección de proyectos TIC o de telecomunicaciones. Los tres (3) años de gestión de interventorías deberán corresponder a funciones de dirección, gerencia o coordinación dentro de contratos de interventoría sobre contratos estatales TIC.
Certificaciones requeridas	• Certificación PMP del PMI vigente, o equivalente reconocido internacionalmente (IPMA Nivel B/A, PRINCE2 Practitioner); y • Una (1) de las siguientes: ITIL v4 Foundation o superior, o TOGAF 9 Certified o superior. Las equivalencias deberán acreditar nivel, contenidos, vigencia y entidad emisora comparables. La experiencia o la formación académica no sustituirán la certificación principal.

2. **<u>Especialista en Conectividad y SD-WAN</u>**

Estudios	Profesional en Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica o Sistemas. Especialización o maestría en Redes de Datos, Telecomunicaciones o áreas afines.
Experiencia general	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional general en redes de telecomunicaciones.
Experiencia específica	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en diseño, implementación, operación o supervisión de proyectos WAN/SD-WAN de gran escala. Experiencia comprobable en al menos un (1) proyecto con arquitectura SD-WAN activo-activo y al menos un (1) proyecto que incluya conectividad satelital.
Certificaciones requeridas	• Una (1) certificación de nivel profesional en enrutamiento y conmutación de redes empresariales, de cualquier fabricante (por ejemplo, CCNP Enterprise, JNCIP-ENT o HCIP-Datacom), o equivalente. • Una (1) certificación en IPv6 u operación de redes: Gestión Avanzada de Redes o Especialista en Operación de Redes ISP de LACNIC, o equivalente. Se admitirán certificaciones equivalentes cuando su nivel, contenido, vigencia y entidad emisora sean comparables.

3. Especialista en Seguridad Digital y Ciberseguridad

1.1.

Estudios	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o afines. Especialización o maestría en Seguridad Informática, Ciberseguridad o áreas afines.
Experiencia general	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional general en TI o seguridad de la información.
Experiencia específica	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en implementación, operación o supervisión de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI ISO/IEC 27001), implementación de lineamientos de seguridad e implementación de infraestructuras o migraciones de IPv4 e IPv6 que incluyan infraestructura de Internet.
Certificaciones requeridas	• Una (1) entre CISSP, CISM o CISA, vigente. • ISO/IEC 27001 Lead Auditor o Lead Implementer, vigente. Se admitirán certificaciones equivalentes cuando su nivel, contenido, vigencia y entidad emisora sean comparables. Las certificaciones ISO/IEC 27001 de nivel Lead podrán acreditarse con certificaciones equivalentes de nivel comparable. Las certificaciones ISO 27001 Auditor, Internal Auditor o Foundation no sustituyen el nivel Lead.

4. Especialista en Infraestructura y Cableado Estructurado

Estudios	Ingeniero en disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en Ingeniería industrial y afines y/o Ingeniería de sistemas, telemática y afines y/o Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines.
Experiencia general	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional general, sin restricción de sector.
Experiencia específica	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en diseño, supervisión o interventoría de proyectos de cableado estructurado categoría 6 o superior y de rutas y espacios de telecomunicaciones, ejecutados conforme a las normas ANSI/TIA-568 y ANSI/TIA-569 en la versión vigente a la fecha del proyecto, o a la norma ISO/IEC 11801 equivalente.
Certificaciones requeridas	• Una (1) certificación vigente BICSI RCDD, BICSI DCDC, BICSI OSP o una certificación internacional técnicamente equivalente, relacionada con las funciones de diseño, inspección o evaluación de infraestructura y cableado. • Formación, certificación o experiencia verificable en el uso e interpretación de resultados de equipos certificadores de campo de Nivel III o superior. La calibración vigente será exigible respecto del equipo de medición utilizado durante la ejecución y deberá constar en el certificado correspondiente. No se exigirá con la oferta la certificación como instalador del fabricante de cableado que seleccione el contratista principal. Las certificaciones exigidas deberán existir y aportarse con la oferta; no se permitirá diferir su acreditación al periodo de alistamiento ni a una etapa posterior al cierre.

5. Especialista en Videoconferencia Corporativa

Estudios	Ingeniero en disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en Ingeniería industrial y afines y/o Ingeniería de sistemas, telemática y afines y/o Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Se aceptarán como afines los programas combinados de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. Se admitirá posgrado en Telecomunicaciones, Telemática, Sistemas de Comunicaciones o área afín.
Experiencia general	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional general, sin restricción de sector.
Experiencia específica	Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en diseño, implementación o supervisión de soluciones de videoconferencia corporativa, salas integradas y plataformas UCaaS, acreditable en uno o varios proyectos públicos o privados comparables cuyas características técnicas puedan verificarse documentalmente. No se exigirá que la organización contratante tenga más de cinco mil (5.000) usuarios.

Certificaciones requeridas	• AVIXA CTS vigente o certificación internacional equivalente en integración audiovisual y videoconferencia. • Una certificación entre AVIXA CTS-D, AVIXA CTS-I o equivalente en diseño o instalación audiovisual. • Certificado o constancia de aprobación de formación específica en NDAA Sección 889, que identifique titular, contenido, alcance y fecha. • Una certificación en la plataforma UCaaS definida en los documentos de la licitación principal ARCANUS, o una certificación equivalente de nivel profesional en plataformas UCaaS o de comunicaciones unificadas de cualquier fabricante. Los conocimientos en interoperabilidad con Microsoft Teams y estándares ITU-T H.323/SIP podrán demostrarse mediante certificaciones, cursos, constancias de formación o experiencia específica certificada. La formación NDAA del profesional no sustituye la documentación de cumplimiento que corresponda al fabricante, proveedor u operador. Las certificaciones exigidas deberán existir y aportarse con la oferta; no se permitirá diferir su acreditación al periodo de alistamiento ni a una etapa posterior al cierre.

El equipo completo estará integrado por dieciocho (18) profesionales, equivalentes a 15,75 profesionales de tiempo completo (FTE). E2 Coordinador Jurídico, E3 Coordinador Financiero y Administrativo y T4 tendrán dedicación del 50%; T5 Asesor Ambiental y Social (RAEE / RETIE), del 25%; E1, T1, T2, T3, A1 Profesional de Aseguramiento de Calidad, A2 Profesional de Gestión Documental, A3 Analista de Riesgos y No Conformidades, A4 Auxiliar Administrativo y cada uno de los seis (6) Ingenieros de Campo Regionales R1–R6, del 100%, durante toda la ejecución. Los requisitos de los perfiles de ejecución se establecen en el numeral 5.2 del Anexo Técnico.

Las funciones de observabilidad y medición de ANS corresponden a T1; las de supervisión de SOC, SIEM, SOAR, NDR, IPAM, SASE, WAF y DDoS, gestión de riesgos y continuidad del negocio, a T2. La verificación del componente eléctrico estará a cargo de T5, en coordinación con T3. No se exigirán perfiles independientes de Observabilidad, Gestión de Riesgos y Continuidad Operativa TIC o Profesional Eléctrico RETIE/RETILAP.

No se exigirá vinculación previa del personal a la nómina o planta del oferente. Con la oferta se aportarán las hojas de vida, matrícula profesional cuando aplique, soportes de formación, experiencia y certificaciones y cartas de compromiso o disponibilidad suscritas por el profesional y el proponente, únicamente de E1, T1, T2, T3 y T4. Los demás integrantes serán presentados y acreditados por el adjudicatario antes del acta de inicio. La vinculación efectiva del equipo completo deberá acreditarse antes de dicha acta, mediante modalidad laboral o de prestación de servicios que garantice cantidades, dedicaciones, disponibilidad, continuidad y obligaciones legales y de seguridad social.

Las certificaciones se clasificarán en obligatorias, alternativas o equivalentes y propias de la ejecución. Deberán acreditarse las obligatorias y la cantidad de alternativas prevista expresamente en cada perfil. Las exigidas a E1, T1, T2, T3 y T4 deberán existir al cierre y aportarse con la oferta, sin diferir su acreditación al alistamiento. Se aplicarán las reglas legales de subsanación a documentos habilitantes sin acreditar circunstancias posteriores al cierre; los factores que otorgan puntaje deberán aportarse con la oferta.

Las equivalencias de certificaciones deberán demostrar nivel, contenidos, vigencia y entidad emisora comparables. No se exigirá certificación de un fabricante específico como requisito habilitante. Las credenciales alternativas deberán corresponder funcionalmente a las exigidas. Una misma certificación, proyecto o período de experiencia no podrá utilizarse simultáneamente para habilitar y obtener puntaje ni para puntuar más de un subcriterio.

Las certificaciones de experiencia del personal del equipo mínimo podrán ser expedidas por su empleador o contratante, aun cuando este sea el mismo oferente o un integrante del proponente plural, siempre que correspondan a actividades efectivamente realizadas y verificables. La certificación deberá indicar: entidad contratante final y contrato o proyecto, nombre del profesional, cargo, funciones, fechas de inicio y terminación, dedicación, y nombre, cargo y datos de contacto de quien la expide. La Entidad podrá solicitar soportes complementarios y verificar la información; la experiencia no verificable no será tenida en cuenta. La prohibición de autocertificación de la Nota 6 del numeral 4.3.1 aplica únicamente a la experiencia contractual del proponente.

Se admitirán denominaciones de cargo equivalentes cuando los soportes describan funciones sustancialmente coincidentes con las exigidas. La evaluación atenderá el contenido funcional, el nivel de responsabilidad, el alcance y

el periodo, y no solo el nombre del cargo. No habrá equivalencia automática: el proponente deberá aportar documentos que permitan verificar las actividades de dirección, coordinación, interventoría o especialidad requeridas.

La experiencia de los profesionales se contabilizará en meses con base en las fechas de inicio y terminación certificadas. Un (1) año equivale a doce (12) meses y un (1) mes a treinta (30) días calendario. Los periodos superpuestos se contabilizarán una sola vez.

Se admitirán los programas del Núcleo Básico de Conocimiento o del área de conocimiento pertinente y los posgrados afines cuyas competencias guarden relación directa con las funciones del perfil. La afinidad se verificará por el título y el contenido académico, y no únicamente por su denominación. No se aceptarán programas sin relación funcional demostrable.

Podrá acreditarse experiencia adquirida en ejecución, consultoría, supervisión o interventoría cuando las funciones efectivamente acreditadas sean equivalentes a las exigidas para el cargo. La modalidad contractual no será suficiente por sí sola; se verificarán el alcance, las responsabilidades, la complejidad y las actividades pertinentes.

Los conocimientos específicos exigidos en los perfiles podrán acreditarse con certificaciones laborales o contractuales que describan expresamente las funciones ejecutadas en la materia, o con certificados de cursos o formación. Las certificaciones exigidas como tales se acreditarán con el documento expedido por la entidad certificadora.

La experiencia de los profesionales del equipo mínimo podrá acreditarse con contratos o vinculaciones en curso, contabilizando el tiempo hasta la fecha de expedición de la certificación, siempre que esta indique las funciones ejecutadas y las fechas de inicio y corte.

El Profesional de Aseguramiento de Calidad A1 deberá acreditar una certificación pertinente en gestión de calidad, auditoría, mejora de procesos o marcos equivalentes. El Analista de Riesgos y No Conformidades A3 deberá acreditar una certificación o formación pertinente en riesgos, auditoría, calidad, no conformidades o continuidad. El Auxiliar Administrativo A4 deberá acreditar formación o experiencia relacionada con gestión administrativa, documental y herramientas ofimáticas. Estos perfiles se acreditarán antes del acta de inicio.

Sustitución del personal. El contratista informará por escrito al supervisor, inmediatamente conozca la novedad, el retiro, ausencia definitiva o imposibilidad de continuidad de cualquier integrante del equipo mínimo, indicando la causa y las medidas provisionales adoptadas para garantizar la continuidad del servicio.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes presentará la hoja de vida y los soportes completos de un profesional sustituto, quien deberá acreditar condiciones de formación, experiencia, certificaciones y dedicación iguales o superiores a las exigidas para el perfil reemplazado. La sustitución no podrá disminuir las condiciones técnicas ofrecidas ni alterar los factores que incidieron en la asignación de puntaje.

El supervisor comunicará su aprobación u observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción completa de los documentos. El sustituto no podrá asumir definitivamente el perfil sin aprobación previa y escrita. Cuando resulte necesario, el contratista garantizará temporalmente la continuidad con personal idóneo.

La presentación oportuna de la solicitud no genera sanción automática. Las multas o demás medidas procederán únicamente ante incumplimiento imputable, previa verificación de la afectación y agotamiento del procedimiento legal y contractual con respeto del debido proceso.

Los descuentos solo procederán por incumplimiento imputable, afectación efectiva o dedicación no prestada, previa verificación y debido proceso. La solicitud oportuna de sustitución no genera sanción automática.

Los R1–R6 tendrán base en la capital de su macroregión y realizarán los desplazamientos necesarios según el PDI. La dedicación del 100% no implica permanencia en cada sede. Su dedicación no se reducirá a partir del mes 13; podrán redistribuirse sedes y cargas mediante el PDI aprobado, conservando la regla de visitas del numeral 4.2.4 del Anexo Técnico.

El Director emite conceptos, alertas y recomendaciones técnicas. El Concepto de No Afectación Operacional se presentará al Supervisor para la decisión correspondiente; el Director aprobará internamente el PDI y lo someterá a aprobación del Supervisor, y podrá recomendar sustentadamente la suspensión del cronograma del PDT. Las decisiones contractuales y de suspensión corresponden a la FGN conforme a las competencias legales y contractuales.

Documento maestro que el adjudicatario debe presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio. Este plan debe integrar el cronograma maestro de actividades de supervisión, el plan de visitas de

campo regionales, la matriz de responsabilidades (RACI) y el Plan de Calidad definitivo alineado con la norma ISO 9001.

El seguimiento del componente eléctrico estará a cargo del Asesor Ambiental y Social (RAEE / RETIE) (T5), en coordinación con el Especialista en Infraestructura y Cableado Estructurado (T3), mediante la revisión documental de las instalaciones eléctricas, los sistemas de respaldo de energía, las UPS y la aplicación del RETIE y RETILAP, según corresponda.

No se exigirá que el interventor sea un Organismo de Inspección acreditado por ONAC. Sin embargo, cuando la instalación se encuentre dentro de los supuestos que requieren certificación plena o dictamen de inspección conforme al RETIE, el contratista principal deberá obtenerlo de un Organismo de Inspección acreditado por ONAC con alcance vigente. La interventoría verificará la existencia, autenticidad, vigencia, alcance y correspondencia del dictamen y de los certificados aplicables, sin sustituir las funciones del organismo evaluador de la conformidad.

Certificación o formación en NDAA Sección 889. El Especialista en Videoconferencia Corporativa deberá acreditar la aprobación de un curso o programa de formación específico sobre el cumplimiento de la Sección 889 de la National Defense Authorization Act –NDAA– y las disposiciones asociadas sobre equipos y servicios de telecomunicaciones cubiertos. El soporte deberá ser expedido por una institución de formación, organismo especializado, fabricante o proveedor reconocido y permitir verificar el titular, contenido, intensidad o alcance y fecha de expedición.

Esta acreditación demuestra la competencia del profesional para revisar la documentación de cadena de suministro y cumplimiento de las soluciones objeto de interventoría. No sustituye las declaraciones, representaciones o certificaciones de conformidad que deban ser emitidas por el fabricante, proveedor u operador de los equipos o servicios, las cuales deberán ser aportadas por el contratista principal y verificadas por la interventoría.

Regla de visitas materiales por fase, articulada con el Anexo Técnico 5 (Acuerdo de Niveles de Servicio) y el Anexo Técnico 7 (Protocolo de Transición) del proceso principal ARCANUS: (i) meses 1 a 10 (hitos M1–M10): visita material de verificación al 100 % de las sedes Cat 1 y Cat 2, a mínimo el 40 % de las sedes Cat 3 y a mínimo el 15 % de las sedes Cat 4; cuando el Acta de Activación de la sede se haya surtido mediante validación remota asistida (numeral T6.4 del Anexo Técnico 7), la visita podrá realizarse con posterioridad, sin suspender los hitos del contratista principal; (ii) meses 11 a 36: seguimiento remoto con base en la Plataforma de Observabilidad institucional y el ITSM, fuente oficial de medición de los ANS, complementado con visitas materiales selectivas basadas en riesgo a las sedes con incumplimiento de ANS de disponibilidad o RTO en el período (evaluación por sede, numeral T.7 del Anexo Técnico 5), con incidentes de Prioridad 1 recurrentes, con intervenciones físicas de cableado, UPS o adecuaciones eléctricas, o que requieran verificación en sitio para resolver disputas de medición o validar exclusiones o suspensiones del cómputo de ANS (numerales T.3, T.4 y T.8 del Anexo Técnico 5), más una muestra aleatoria definida en el Plan Detallado de Interventoría aprobado por la supervisión; y (iii) los canales Cat 5 y Cat 6 no corresponden a sedes físicas y su verificación será remota. Todas las visitas —de inspección material, de seguimiento y revisitas—, las actas de verificación de sede y los desplazamientos asociados se ejecutan con los Ingenieros de Campo Regionales (R1–R6) y están comprendidos en el valor mensual fijo del Servicio de Interventoría Integral; la cantidad de ochocientas setenta y seis (876) visitas y actas es el parámetro de referencia con el que se estimó el presupuesto oficial y no genera pagos adicionales. Esta regla prevalece sobre cualquier otra mención de visitas en los documentos del proceso.

4.3.3. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas de la Interventoría Integral al Proyecto Nacional ARCANUS 2026 definen el estándar mínimo de calidad, los marcos de referencia y las capacidades profesionales necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la protección de los servicios críticos de la Fiscalía General de la Nación, información que se encuentra consignada en el documento denominado “ANEXO TÉCNICO” adjunto al presente documento, no obstante, se indica lo siguiente:

Clasificación del Servicio (UNSPSC)

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), adoptado por Colombia Compra Eficiente, el servicio de consultoría de interventoría y las actividades de control sobre los componentes tecnológicos se identifican bajo las siguientes codificaciones oficiales:

Código 80101600 (Gerencia de proyectos): Código principal correspondiente al servicio de consultoría especializada de la Interventoría Integral.

Código 43222500 (Equipo de seguridad de red): Equipos de hardware perimetral, firewalls y seguridad activa bajo control técnico.

Código 45111900 (Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia): Infraestructura multimedia de salas bajo verificación.

Código 72151600 (Servicios de sistemas especializados de comunicación): Servicios e infraestructura de conectividad a supervisar.

Código 81111800 (Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas): Control sobre la gestión de infraestructura del operador principal.

Código 81112100 (Servicios de Internet): Canales dedicados de acceso a internet y anchos de banda.

Código 81161700 (Servicios de telecomunicaciones): Red de datos unificada de la institución.

Código 83111600 (Servicios de comunicaciones móviles): Canales de contingencia y enlaces inalámbricos complementarios.

Estándares de Calidad y Marcos de Referencia

El INTERVENTOR deberá ejecutar sus funciones aplicando obligatoriamente los siguientes marcos internacionales de mejores prácticas, asegurando que la supervisión añada valor real a la Fiscalía General de la Nación, bajo un enfoque de aseguramiento continuo:

Gestión de Proyectos (Metodología PMI / PMBOK): Aplicación rigurosa de las prácticas del Project Management Institute para la dirección, monitoreo, control de hitos, gobernanza y aseguramiento del cronograma de los hitos maestros de la transición.

Gestión de Servicios TIC (Marco ITIL 4): Empleo de mejores prácticas de gestión de servicios de tecnología para la supervisión de la operación continua, auditoría del catálogo de servicios, gestión de incidentes y problemas, y aseguramiento del modelo de observabilidad técnica.

Seguridad de la Información (Estándares ISO/IEC 27001 y NIST CSF): Fiscalización del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del contratista principal, verificando la adherencia a la norma ISO/IEC 27001 y las directrices del NIST Cybersecurity Framework para la mitigación proactiva de incidentes en la infraestructura y el SOC.

Aseguramiento de Calidad (Ciclo PHVA bajo ISO 9001): Estructuración de las actividades de interventoría mediante el ciclo de mejora continua (Planear-Hacer-Verificar-Actuar) para garantizar que los conceptos, informes, actas de campo y productos del consultor cumplan con altos estándares de rigor y trazabilidad.

Especificaciones Técnicas del Servicio de Interventoría

La interventoría deberá realizar el seguimiento técnico especializado sobre cinco dominios fundamentales de ingeniería, verificando de manera concurrente los siguientes parámetros de diseño, instalación y desempeño:

1. Conectividad WAN-LAN SD-WAN

El interventor supervisará que la red unificada opere bajo una arquitectura SD-WAN de última generación, validando técnicamente el esquema activo-activo entre los nodos principales de los Datacenters de Bogotá y Cali. Deberá verificar que los anchos de banda contratados cumplan con las capacidades mínimas definidas para cada categoría de sede, garantizando capacidades mayor o igual a diez Gigabits por segundo (10 Gbps) en Datacenters y mayor o igual a cien Megabits por segundo (100 Mbps) en sedes principales. Asimismo, controlará el despliegue de tecnología satelital de órbita baja (LEO) empresarial para zonas apartadas, verificando de forma independiente latencias de transmisión menores a cien milisegundos (100 ms) para proteger el funcionamiento estable del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA).

Metodología de verificación de la latencia de los enlaces LEO (Categoría 4): la interventoría verificará la latencia con base en las mediciones registradas en la Plataforma de Observabilidad institucional, fuente oficial de datos, frente a los parámetros de la Categoría 4 del Anexo Técnico 5 del contrato principal (IPTD ≤ 100 ms, o ≤ 150 ms en condiciones degradadas por clima o handover; IPDV ≤ 50 ms; pérdida ≤ 1 %). Se considera incumplimiento la superación sostenida de cualquiera de estos parámetros en una sede durante más del 1 % del tiempo del mes; los picos aislados atribuibles

a conmutaciones o eventos externos no determinan por sí solos un incumplimiento. El punto de medición y la periodicidad de reporte se precisan en el Plan Detallado de Interventoría.

2. Seguridad Digital y Ciberseguridad

El interventor supervisará la implementación de una estrategia de seguridad proactiva basada en el modelo perimetral extendido en la nube SASE/SSE para treinta mil (30.000) usuarios y agentes de protección avanzada en veintiseis mil (26.000) estaciones de trabajo. Fiscalizará de forma continua la operación del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año, auditando que los tiempos de detección y respuesta ante incidentes críticos se registren con estricto apego a los niveles de servicio establecidos. De igual forma, auditará la correcta ingesta, integridad y correlación de registros de eventos en los sistemas SIEM/SOAR/NDR de la Fiscalía.

3. Cableado Estructurado

El interventor ejecutará la interventoría de obra y la verificación física del suministro, instalación y rotulado de hasta seis mil (6.000) puntos de red categoría 6A blindados y fibra óptica OM4. El contratista principal deberá ejecutar y entregar las pruebas de certificación del cien por ciento (100 %) de los puntos de red categoría 6A, mediante equipos certificadores de campo de Nivel III o superior con calibración vigente. La interventoría revisará documentalmente el 100 % de las trazas y reportes, vigilando parámetros críticos como NEXT, FEXT, Return Loss, atenuación, resistencia de lazo y longitudes máximas de canal bajo los estándares ANSI/TIA-568 y ANSI/TIA-942, y realizará acompañamiento presencial o repetición independiente sobre una muestra representativa basada en riesgo, definida en su Plan de Aseguramiento y aprobada por la supervisión. La muestra se ampliará ante fallas, inconsistencias, sedes críticas o cambios relevantes en las condiciones de instalación. La Entidad o la interventoría podrán exigir pruebas adicionales cuando los hallazgos lo justifiquen.

4. Videoconferencia Corporativa

El interventor supervisará la instalación y correcto funcionamiento de las ochenta y seis (86) soluciones integrales de videoconferencia (Tipo 1 a Tipo 4), asegurando que soporten la transmisión multimedia con calidad Full HD 1080p a treinta cuadros por segundo (30 fps), calidad de audio según estándar ITU-T G.722, latencias menores o iguales a ciento cincuenta milisegundos (150 ms) y disponibilidad mensual superior al noventa y nueve por ciento (99%). Verificará la integración de la plataforma con el Directorio Activo institucional y verificará, con base en las declaraciones, representaciones o certificaciones de conformidad que emitan el fabricante, proveedor u operador y que deberá aportar el contratista principal, que ningún componente de hardware instalado contenga tecnologías de fabricantes cubiertos por la Sección 889 de la NDAA. La interventoría realizará el seguimiento y la verificación de las ochenta y seis (86) soluciones integrales de videoconferencia conforme a la distribución por tipo, sede y macroregión establecida en los documentos del proceso principal ARCANUS (FGN-NC-LP-0004-2026), publicados en SECOP II.

5. Infraestructura Eléctrica

El interventor, a través del Asesor Ambiental y Social (RAEE / RETIE) (T5), en coordinación con el Especialista en Infraestructura y Cableado Estructurado (T3), verificará, mediante revisión documental y las visitas de campo del Plan Detallado de Interventoría, el suministro e instalación de los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), las puestas a tierra y las adecuaciones eléctricas destinados a los cuartos de telecomunicaciones de las sedes, conforme al RETIE, el RETILAP y la NTC 2050. Cuando el RETIE exija dictamen de inspección, la interventoría verificará que el contratista aporte el dictamen expedido por un Organismo de Inspección acreditado por el ONAC, su vigencia y su alcance, sin sustituir la competencia de dicho organismo. La vigilancia de la infraestructura eléctrica de las ochocientas setenta y seis (876) UPS de referencia está comprendida en el valor mensual fijo del Servicio de Interventoría Integral y se ejecuta mediante revisión documental y las visitas del plan aprobado, sin que se exija una inspección física independiente de la visita de sede.

6. Indicadores de Desempeño de la Interventoría (ANS del Interventor)

La calidad de la labor de interventoría integral será evaluada mensualmente por la Fiscalía General de la Nación, midiendo el nivel de cumplimiento de las siguientes obligaciones de servicio, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales pertinentes:

Oportunidad en la Emisión de Conceptos Técnicos: El interventor tiene la obligación de emitir el cien por ciento (100%) de los conceptos técnicos de aprobación, aprobación condicionada o rechazo en un plazo máximo de cinco (5) días

hábiles, contados a partir de la recepción completa de los entregables o diseños y de la totalidad de sus soportes, o dentro del plazo ampliado que autorice el supervisor en los términos del numeral 2.6.

Oportunidad en la Entrega de Informes: Radicación y publicación en el SECOP II del cien por ciento (100%) de los informes mensuales de interventoría (dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente) y de los informes trimestrales de desempeño y de transición dentro de los plazos contractuales pactados.

Gestión y Cierre de No Conformidades: El interventor deberá realizar el seguimiento y documentar en su sistema el ciclo de vida de los hallazgos técnicos. Se establece como meta de calidad el cierre efectivo de al menos el noventa por ciento (90%) de las no conformidades detectadas dentro del plazo estipulado en el plan de acción correctiva aprobado.

Cumplimiento de Cobertura y Visitas de Campo: Ejecución del cien por ciento (100%) de las visitas presenciales programadas en el plan de visitas regional, conforme a la regla de visitas por fase del numeral 4.2.4 del Anexo Técnico (meses 1 a 10: 100 % de las sedes Cat 1 y Cat 2, mínimo 40 % de Cat 3 y 15 % de Cat 4; meses 11 a 36: seguimiento remoto con visitas selectivas basadas en riesgo y muestra aleatoria); los canales Cat 5 y Cat 6 se verificarán de forma remota.

7.Requisitos del Equipo de Trabajo Mínimo

Para garantizar una consultoría basada en la idoneidad intelectual, el INTERVENTOR dispondrá de un equipo mínimo conformado por los perfiles, cantidades y dedicaciones definidos en la tabla de composición del equipo del numeral 5.2 del Anexo Técnico, con registros profesionales vigentes para el ejercicio de sus funciones en el territorio nacional, cuyos requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.2.1 del Anexo Técnico.

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Fiscalía General de la Nación evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado en debida forma los requisitos habilitantes, y que su resultado haya sido HABILITADO.

Una vez vencido el plazo para subsanar, el consolidado de la calificación podrá variar, debido a que solo en ese momento conocerá con certeza quienes se encuentran habilitados.

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación realizará la ponderación de factores de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Factor de Selección	Puntaje
Factor Técnico	87,5
Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25
Puntaje Diferencial para MiPymes	0.25
Incentivo a la industria Nacional	10
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad (2%)	2
Total	**100**

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en cada factor indicado anteriormente.

Nota 1: En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecidas en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

5.1 Factor Técnico (87,5 puntos)

Se asignarán hasta 87,5 puntos al factor técnico: veinte (20) por experiencia adicional del proponente y sesenta y siete coma cinco (67,5) por el equipo de trabajo, conforme a las siguientes reglas:

Tabla 4. *Factor Técnico*

Criterio	Puntaje
Experiencia adicional del proponente. Se asignará puntaje por máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados, adicionales y diferentes de los utilizados para acreditar la experiencia habilitante. Cada contrato deberá certificar individualmente un valor igual o superior a cinco mil (5.000) SMMLV y cumplir las condiciones de objeto, vigencia, clasificación UNSPSC y acreditación previstas para la experiencia habilitante en el numeral 4.3.1. Los contratos podrán acreditar individual o conjuntamente experiencia en los siguientes componentes: a) redes WAN/LAN o SD-WAN; b) seguridad digital, ciberseguridad o arquitecturas SASE/SSE; c) observabilidad, monitoreo o gestión de servicios TIC; y d) videoconferencia, colaboración o comunicaciones unificadas. Se otorgarán diez (10) puntos cuando un (1) contrato adicional acredite al menos dos (2) de los componentes señalados. Se otorgarán veinte (20) puntos cuando dos (2) contratos adicionales acrediten conjuntamente los cuatro (4) componentes, aportando cada uno al menos dos (2) de ellos. En cualquier otro caso, el puntaje máximo de este factor será de diez (10) puntos. No se exigirá que cada contrato reproduzca la totalidad del alcance tecnológico del proceso.	20
Experiencia adicional del Director General de Interventoría (máximo 15 puntos): 5 puntos por un (1) proyecto adicional de dirección de interventoría en proyectos TIC, cuyo contrato o proyecto objeto de interventoría tenga un valor superior a diez mil millones de pesos ($10.000.000.000); 5 puntos por un segundo (2.º) proyecto adicional que cumpla la misma condición; y 5 puntos por acreditar un (1) año adicional de experiencia específica, o dos (2) años adicionales de experiencia general en TI, sobre el mínimo habilitante del perfil.	15
Especialista en Conectividad y SD-WAN – T1 (máximo 17,5 puntos): 3,5 puntos por certificación PMP o Scrum Master, o equivalente; 3,5 puntos por certificación LACNIC Especialista en Operación de Campus, o equivalente; 3,5 puntos por certificación COBIT 2019, o equivalente; 3,5 puntos por al menos una (1) certificación en Switching de un fabricante reconocido, o equivalente; y 3,5 puntos por acreditar un (1) año adicional de experiencia específica, o dos (2) años adicionales de experiencia general en TIC, sobre el mínimo habilitante del perfil.	17,5
Especialista en Seguridad Digital y Ciberseguridad – T2 (máximo 17,5 puntos): 3,5 puntos por certificación Auditor Líder ISO 22301, o equivalente reconocido (CBCP, CBCI o MBCI); 3,5 puntos por certificación Auditor ISO/IEC 20000, o equivalente; 3,5 puntos por una (1) certificación de ciberseguridad de un fabricante reconocido, o equivalente; 3,5 puntos por certificación ITIL 4 Foundation o superior, o equivalente; y 3,5 puntos por acreditar un (1) año adicional de experiencia específica, o dos (2) años adicionales de experiencia general en TIC, sobre el mínimo habilitante del perfil.	17,5
Especialista en Infraestructura y Cableado Estructurado – T3 (máximo 17,5 puntos): 3,5 puntos por cada año adicional de experiencia específica, o por cada dos (2) años adicionales de experiencia general en TIC, sobre el mínimo habilitante del perfil, hasta un máximo de cinco (5) años adicionales de experiencia específica (17,5 puntos).	17,5
TOTAL FACTOR TÉCNICO	87,5

Reglas de asignación del puntaje del equipo de trabajo

a) Prohibición de doble valoración: una misma certificación, proyecto o periodo de experiencia no podrá utilizarse a la vez para acreditar un requisito habilitante y para obtener puntaje, ni para obtener puntaje en más de un subcriterio. Las certificaciones exigidas como requisito habilitante de un perfil no otorgan puntaje a ese perfil.

b) Experiencia adicional: se contará a partir del cumplimiento del mínimo habilitante del perfil, con base en las fechas efectivas de ejecución y sin computar periodos superpuestos.

c) Equivalencias: se aceptarán certificaciones equivalentes cuando el proponente demuestre correspondencia en nivel, contenidos, vigencia y entidad emisora.

d) Soportes: las certificaciones deberán estar vigentes, expedidas por la entidad certificadora, y aportarse con la oferta. No se aceptarán constancias de asistencia.

e) Puntaje parcial: cada subcriterio se asignará de forma independiente, sin superar el máximo del perfil ni el total de 67,5 puntos.

f) Los criterios anteriores sustituyen los previstos para el Especialista en Conectividad y SD-WAN (SD-WAN activo-activo y conectividad satelital LEO), para el Especialista en Observabilidad y Métricas TIC (TOGAF) y para el Especialista en Videoconferencia Corporativa, que no otorgan puntaje.

5.2 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: El documento que se adjunte para acreditar la condición de "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" debe expresar claramente que se emite bajo la gravedad de juramento y deberá contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

5.3 Mipymes con Domicilio en Colombia (0,25 PUNTOS)

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de cero coma veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de Mipymes con domicilio en Colombia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

5.4 Puntaje **para Estimular la Industria Nacional (10 PUNTOS)**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

- Servicios de Interventoría de Origen Nacional (10 Puntos): Se otorgará el puntaje completo al proponente singular o plural que certifique, bajo la gravedad de juramento en el Formato Industria Nacional, que el servicio de interventoría ofrecido es de origen nacional, es decir, que se contrate personal colombiano.
- Servicios Extranjeros con Trato Nacional: Se otorgará el puntaje completo a las ofertas de servicios de interventoría extranjeros que tengan derecho a Trato Nacional, de conformidad con los Acuerdos Comerciales Internacionales (TLC) vigentes suscritos por Colombia, la condición de miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), o el principio de reciprocidad certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Servicios Extranjeros sin Trato Nacional. Sin Puntos.

El proponente deberá diligenciar el anexo debidamente suscrito por el representante legal, donde manifiesta bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de esta condición.

El CONTRATISTA deberá aportar documento idóneo para verificar la nacionalidad del personal, es decir copia de la cédula de ciudadanía y demás documentos que correspondan.

Adicionalmente, en caso de ser acreedor del presente puntaje, y de resultar adjudicatario, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios del personal puesto a disposición para la ejecución del contrato.

5.6 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

Para incentivar el sistema de preferencia a favor de las personas con discapacidad en la evaluación se asignará el (2%) del total de los puntos establecidos a los proponentes, que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo a lo establecido (*Decreto 0287 de 2026*), sin que sea acumulable a efecto de la evaluación de la oferta.

I. Acreditar la vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4)

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Nota 1: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), para efectos de la verificación del número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos en la tabla anterior, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual dentro de la estructura asociativa.

Nota 2: Para que el Comité Evaluador asigne el puntaje, el oferente podrá optar por **una (1) de las siguientes dos opciones alternativas**:

1. *Opción A (Verificación Interna):* Aportar la certificación expedida con no más de treinta (30) días calendario anteriores al cierre, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, relacionando nombres y cédulas del personal con discapacidad. Anexar copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo (no se admitirán contratos de prestación de servicios), planillas de pago a seguridad social (PILA) de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre y el Certificado de Discapacidad vigente expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. *Opción B (Acreditación Externa):* Aportar el Certificado vigente expedido por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en el cual conste el cumplimiento del número mínimo de personal con discapacidad exigido según el tamaño de la planta de personal.

II. Acreditar la condición de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.6)

Acreditar que el proponente cumple con alguna de las siguientes categorías, aportando los documentos soporte expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta:

1. **Persona jurídica con participación mayoritaria de personas con discapacidad:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, según corresponda), en la que conste que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a personas con discapacidad y que dichos derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre. Se adjuntará copia de los documentos de identidad, certificados de discapacidad expedidos por MinSalud y el certificado de existencia y representación legal.
2. **Persona jurídica con personal con discapacidad en nivel directivo:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público), donde conste que la empresa tiene vinculada laboralmente al menos a una (1) persona con discapacidad en cargos del nivel directivo (relacionados con la dirección de áreas misionales o la toma de decisiones estratégicas) durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Como soporte, se anexará copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones, certificado de aportes a seguridad social (PILA) del último año y Certificado de Discapacidad expedido por MinSalud

Nota 3: El proponente podrá acreditar cualquiera de las dos situaciones (Situación 1 o Situación 2). En todo caso, el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%) (2,00 puntos), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 4: De conformidad con el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, el contratista adjudicatario que haya obtenido este puntaje estará obligado a mantener las condiciones laborales acreditadas durante toda la vigencia del contrato.

NOTA 5: La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026.

5.9. ERRORES ARITMÉTICOS

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico evaluador con apoyo del Grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

No obstante, lo anterior, SE SOLICITA PRESENTAR VALORES UNITARIOS ENTEROS SIN DECIMALES con lo que se facilita el proceso de verificación matemática de cada una de las propuestas.

5.10. Criterios de Desempate

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

VI. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía General de la Nación elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 7. *Cobertura Acuerdos Comerciales*

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A

Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

VII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La Fiscalía adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

En tal sentido, El Contrato se adjudicará por el valor total de la oferta económica del proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad.

VIII. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.

- En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria **Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor** Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT).

- **CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.**
 De acuerdo por lo definido por la ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

 1) el reporte **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y

 2) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

 Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

 En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

 1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
 2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/
 3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

 PERSONA NATURAL: Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

PERSONA JURÍDICA: Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente.
El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:
https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446
Por lo anterior, el adjudicatario deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación una vez se lleve a cabo la audiencia de adjudicación.

IX. ANEXOS

El documento denominado 'Complemento al Contrato Electrónico' (Anexo No. 19), junto con el clausulado electrónico publicado en SECOP II, constituye el proyecto de contrato del proceso. Sus estipulaciones integran las condiciones del futuro contrato de interventoría.

Los Anexos Técnicos 5, 6 y 7 citados en estos documentos pertenecen al proceso principal ARCANUS FGN-NC-LP-0004-2026 y deberán consultarse en su expediente en SECOP II. No corresponden a los formatos 5, 6 y 7 de este concurso.

El Anexo No. 3 – Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas se aportará con la oferta. El Anexo No. 16 se diligenciará con la oferta para E1, T1, T2, T3 y T4; los demás perfiles se acreditarán por el adjudicatario antes del acta de inicio. El Anexo No. 21 – Criterios de ponderación técnica se aportará con la oferta para solicitar los puntajes del numeral 5.1. Los formatos que deben diligenciarse se publicarán en versión editable.

Los anexos 1 a 14 y 17 a 18 se aportarán con la oferta en cuanto resulten aplicables a la naturaleza y condiciones del proponente y al criterio que se pretenda acreditar; el Anexo 15 se aportará según la oportunidad expresamente prevista para la obligación de inclusión. El Anexo 19 constituye el proyecto de contrato y no requiere diligenciamiento como formato de oferta.

Los anexos los encontrará adjuntos en el Pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

ANEXO No. 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO NO. 3. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO NO. 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO NO. 5. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA – REQUISITOS HABILITANTES
ANEXO NO. 6. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS
ANEXO NO. 7. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO No. 8 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo**)**
ANEXO No. 9. EXPERIENCIA REQUERIDA
ANEXO No. 10. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO No. 11. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO No. 12. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-CM-0004-2026

ANEXO No. 13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 14 FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
ANEXO No 15. FORMATO PARA ACREDITAR EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
ANEXO No. 16: EQUIPO DE TRABAJO
ANEXO No. 17: EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
ANEXO No. 18: VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
ANEXO No. 19: DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
ANEXO No. 21. CRITERIOS DE PONDERACIÓN TÉCNICA

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Alejandra Sánchez / Profesional Especializado	**AS**	10/11/2026
Proyectó	Adriana Camila Gómez Ducuara – Contratista SGC	**AG**	10/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

COMPLEMENTARIO